



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

GRUPO PARLAMENTARIO PRD



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

## P R E S E N T E:

Quien subscribe, **NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, el presente Punto de Acuerdo de Acuerdo:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR A QUE SE CONDUZCA CON RESPONSABILIDAD, Y DEJE DE INTERFERIR EN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE EL PASADO SÁBADO 24 DE MAYO DE 2025, ORDENÓ A UN GRUPO DE CHOQUE FORZAR LAS CERRADURAS Y TOMAR POR ASALTO EL COMITÉ DEL PARTIDO EN ESA DEMARCACIÓN.**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El domingo 2 de junio de 2024, el alcalde de Coyoacán, Giovani Gutiérrez Luna, fue reelecto para el cargo bajo la alianza *Va por la Ciudad de México* conformada por los partidos PAN, PRI y PRD en la



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



Ciudad de México. El 1 de octubre de ese mismo año, rindió protesta como alcalde por segunda ocasión.

Además, el funcionario que suele ausentarse por largos períodos de sus funciones como titular de la demarcación, sin justificación alguna, dicho por los propios funcionarios y colaboradores.

De hecho, no es la primera ocasión en que ha sostenido actitudes injerencistas dentro del Partido de la Revolución Democrática, lo que es impropio de un gobernante que se jacte de representar a los habitantes de Coyoacán, sin distingo de colores, e ideologías político-partidistas.

**SEGUNDO.** El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó la pérdida de registro del PRD como partido político nacional, al no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección federal.

De conformidad con el Artículo 55 inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a las personas inscritas en el libro de registros de los órganos directivos de los partidos políticos, para llevar a cabo los trámites para obtener su registro como partido político. En este caso, quienes aparecen en el registro son los CC, Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón, en su calidad de presidenta y secretario de Gobierno y de Asuntos Legislativos de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en la Ciudad de México, por lo que cuentan con dicha facultad.

**TERCERO.** Con fecha del 28 de mayo de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, determinó:

- *El Instituto Electoral de la Ciudad de México interpretó de manera “defectuosa” la sentencia de la Sala Superior del 26 de febrero pasado.*



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆  
GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



- *La Sala Superior no desconoció los actos mediante los cuales se constituyeron los órganos del partido político local, tramitados por quien suscribe el presente Punto de Acuerdo.*
- *Los actos para la integración de los órganos del PRD CDMX de ninguna manera fueron invalidados por la Sala Superior, lo cual ratificó en su sentencia del pasado 28 de mayo.*

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

**PRIMERO.** La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su Artículo 11, que “Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días de multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

- *III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, **al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;***

**SEGUNDO.** El pasado sábado 24 de mayo del presente año, un grupo de desconocidos tomó por asalto las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática en la demarcación territorial de Coyoacán, gobernada por Giovani Gutiérrez Aguilar, quien ha tenido como característica entrometerse en la vida interna del PRD a través de terceros, como es el caso de Armando Jiménez Hernández.



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆  
GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



**TERCERO.** Tras la toma por asalto de las instalaciones del PRD Coyoacán, acudió al lugar Armando Jiménez Hernández, quien se presentó como representante del alcalde de la demarcación Giovani Gutiérrez Aguilar, además de ser incondicional de Jesús Zambrano Grijalva.

## CONSIDERANDOS

**P R I M E R O .** - La Ley General de Partidos Políticos, establece en su Artículo 96, numeral dos, lo siguiente: “*La cancelación o pérdida de registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio*”.

**S E G U N D O .** - La ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su Artículo 5 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆

### GRUPO PARLAMENTARIO PRD



**T E R C E R O.** – Que, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53 apartado A, Numerales 2 y 11 que a la letra dice:

#### **ARTÍCULO 53 ALCALDÍAS**

##### **A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías**

###### **2. Son finalidades de las alcaldías:**

- I. **Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;**
- II. **Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;**
- III. **Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;**
- IV. **Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;**
- V. **Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía;**
- VI. **Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;**
- VII. **Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;**
- VIII. **Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;**
- IX. **Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial;**



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆

### GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



- X. *Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;*
- XI. *Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;*
- XII. *Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;*
- XIII. *Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución;*
- XIV. *Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.*

*Tratándose de la representación democrática, las alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con esta Constitución y la legislación en la materia;*

- XV. *Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;*
- XVI. *Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su*



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆

### GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



*territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;*

**XVII.** *Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;*

**XVIII.** *Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;*

**XIX.** *Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;*

**XX.** *Establecer instrumentos de cooperación local con las alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, coordinarán con el Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, la formulación de mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales; y*

**XXI.** *Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.*

...

**11.** *Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.*

De lo anterior se desprende que las alcaldesas y alcaldes, en el ejercicio de su cargo como titulares de la administración pública del órgano político administrativo para el cual fueron electos, deberán únicamente



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



concentrarse a las competencias dentro de sus respectivas jurisdicciones en las materias que prevé la norma y así como en las atribuciones que de manera exclusiva deben ejercer de conformidad a la Constitución Política de la Ciudad de México; en ningún apartado de la norma se prevé que en durante dicho encargo la persona titular de la Alcaldía puede ejercer funciones partidistas, es decir que paralelamente al ejercicio de su cargo, destine, malverse y use en favor o en contra de un partido político, recursos humanos, financieros, materiales y/o técnicos, que tiene a su cargo y administración de la Alcaldía. De probarse el anterior supuesto, la persona titular estaría incurriendo en faltas graves

**C U A R T O.** - Que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en sus artículos 6, 7, 57 y 78 que a la letra dice:

### Capítulo II

#### Principios y directrices que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas

**Artículo 6. Todos los entes públicos de la Ciudad de México están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Entidad Federativa en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.**

**Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia y no discriminación, así como los de disciplina, legalidad, objetividad,**



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



III LEGISLATURA



profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Gobierno de la Ciudad de México.

### Capítulo II

#### De las faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas

**Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.**

**Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora pública que:**

- a) Ejerza atribuciones que normativamente no tenga conferidas; o
- b) Con motivo del cargo, puesto o comisión que desempeña realiza o induzca a la realización de actos u omisiones que generen un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

#### Capítulo II Sanciones para las Personas Servidoras Públicas por Faltas Graves

**Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a las Personas Servidoras Públicas, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:**



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆ GRUPO PARLAMENTARIO PRD



- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.

### PUNTO RESOLUTIVO

**Ú N I C O.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR A QUE SE CONDUZCA CON RESPONSABILIDAD Y DEJE DE INTERFERIR EN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE EL PASADO SÁBADO 24 DE MAYO DE 2025, ORDENÓ A UN GRUPO DE CHOQUE FORZAR LAS CERRADURAS Y TOMAR POR ASALTO EL COMITÉ DEL PARTIDO EN ESA DEMARCACIÓN.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 30 días de junio de 2025.

ATENTAMENTE

*Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras*

---

**Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras  
Coordinadora del GPPRD**



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆  
GRUPO PARLAMENTARIO PRD



## Certificado de firma

30/06/2025 17:06

## Documento electrónico

Identificador: 686317647FD3A2545520BDBA  
Nombre y extensión: PDA PRD COYOACAN 300625.pdf  
Descripción: PDA PRD COYOACAN 300625  
Cantidad de páginas: 12  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
c21b9ca5cf887f8ff83091c5da5620929d2b2caf90b26535129d359c4dc0cf  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
e90ad7ed009a5a42e28ae20e2cf76f5ac10fe2295cd9c989bf0a58d1c88f943a

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Nora Del Carmen Barbara Arias Contreras  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: barbara.arias@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 201.124.243.109  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
30/06/2025 17:01

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
30/06/2025 23:06:11 UTC (30/06/2025 17:06:11 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
64363363-4269-4483-87c0-570ad798b3fa.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
e90ad7ed009a5a42e28ae20e2cf76f5ac10fe2295cd9c989bf0a58d1c88f943a

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

## Atributos

## Firma

## Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio  
ID: 686318602BE5C751BA25B3D3  
Derecho  
IP: 201.124.243.109  
Compañía:  
Método de notificación: Correo  
Correo: barbara.arias@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Enviado: 30/06/2025

17:03:05

Aceptó Aviso de

Privacidad: 30/06/2025

17:05:21

Visto: 30/06/2025 17:06:08

Confirmado:

30/06/2025 17:06:09.258

Firmado:

30/06/2025 17:06:09.26

## Firma con texto



Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

